

**RESUMEN DE RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CELEBRADA A LAS 9:00 HORAS EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014:**

**“PRIMERA.-** Se aprueba, sujeto a las autorizaciones e inscripciones que correspondan, llevar a cabo una cuarta emisión de **OBLIGACIONES SUBORDINADAS PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES** (en adelante Obligaciones Subordinadas), hasta por un monto de USD \$500'000,000.00 (Quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), mismas que podrán ser emitidas en uno o más tramos, en los Estados Unidos de América, en Europa y/o en Asia, conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se aprueba que del monto de la cuarta emisión, solamente el equivalente en moneda nacional a cuatrocientos millones de UDIS, computen en la parte complementaria del capital neto de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. El monto remanente de la cuarta emisión tendrá el carácter de deuda subordinada, no vinculada a la capitalización de la Sociedad.

Consecuentemente, se aprueba la constitución de un crédito colectivo a cargo de la Sociedad, mediante la emisión de **OBLIGACIONES SUBORDINADAS PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR UN IMPORTE DE HASTA USD \$500'000,000.00** (Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para ser emitidas en uno o más tramos en los Estados Unidos de América, en Europa y/o en Asia, conforme a la legislación aplicable.”

**“SEGUNDA.-** Para efectos de la resolución primera anterior se aprueba que la o las emisiones que se realicen, se efectúen tomando como base los Estados Financieros dictaminados de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, al 31 de diciembre de

2013, complementados con los Estados Financieros al día último del mes más cercano a la fecha en que se lleve a cabo cada emisión.”

**“TERCERA.-** Se aprueba realizar las emisiones de las obligaciones subordinadas preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones del capital social de la Institución, con las características, términos y condiciones generales aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de fecha 24 de febrero de 2011, y actualizadas.”

**“CUARTA.-** Se designa a los señores Consejeros Vicente María Rodero Rodero, Luis Robles Miaja y Ricardo Guajardo Touché, así como a los Funcionarios Vicente María Rodero Rodero, Luis Robles Miaja, José Fernando Pío Díaz Castañares, Ernesto Ramón Gallardo Jiménez, José Arturo Sedas Valencia y Alfredo Aguirre Cárdenas como Delegados Especiales de esta Asamblea y se les otorgan las más amplias facultades para que cualesquiera dos de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, efectúen los actos siguientes tomando en consideración en todo momento, las condiciones del mercado y las necesidades de la Sociedad:

a) Determinen dentro de los rangos de las características generales aprobadas en las resoluciones Primera y Tercera anteriores y, considerando las condiciones del mercado, para que se lleven a cabo la o las Emisiones de las Obligaciones Subordinadas y determinen las características definitivas en los documentos correspondientes para cada Emisión, con base en lo siguiente:

- El monto y denominación correspondiente a cada una de las Emisiones;
- El valor nominal de las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada Emisión, el número de Obligaciones Subordinadas que integrarán cada Emisión y, en su caso, su división en series;
- La tasa o tasas de interés o rendimiento que generarán las Obligaciones Subordinadas durante la vigencia de las Emisiones, el

procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses y, en su caso, el diferimiento del pago de interés o del principal o la cancelación del pago de intereses, entre otras características;

- La fecha de cada Emisión, la fecha de Colocación y la fecha de vencimiento de cada Emisión;
- Las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad;
- Las fechas específicas de amortización;
- La estructura de absorción de pérdidas de los instrumentos, de acuerdo a los mecanismos estipulados en la Ley;
- En su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas y, en su caso, las primas a cubrir a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas por virtud de dicho pago anticipado;
- Designen al Representante Común de los Obligacionistas, así como a las Instituciones Calificadoras de Valores incluyendo la determinación de remuneraciones del Representante Común de cada Emisión en su caso;
- Designen al Intermediario Colocador para los efectos inherentes para cada Emisión, incluyendo la determinación de remuneraciones del Intermediario Colocador de cada Emisión;
- Cualquier obligación de hacer y de no hacer que resulten aplicables;  
y
- Cualesquiera indemnizaciones y liberaciones de responsabilidad al Intermediario Colocador.

b) A los mencionados Consejeros y Funcionarios se les designa para que suscriban el acta de emisión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Sólo se designan a los mencionados Consejeros para que suscriban el o los títulos de las Obligaciones Subordinadas para cada Emisión. En el acta de emisión y en los títulos que se expidan, deberá hacerse constar en forma notoria lo dispuesto en los cuatro primeros párrafos del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como lo previsto en los artículos 121 y 122 de dicho ordenamiento legal.

c) Resuelvan las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales a que se refieren las resoluciones

Primera y Tercera anteriores, en el supuesto de que dichas adiciones y/o modificaciones (i) sean sugeridas o requeridas por las autoridades correspondientes; (ii) sean convenientes por razones de mercado o (iii) sean necesarias para el cumplimiento de las leyes aplicables.

Convengan los términos y suscriban las Actas de Emisión respectivas de las Obligaciones Subordinadas, los demás contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con las Emisiones y Colocaciones de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo, sin limitar, cualquier prospecto de colocación, contratos de intermediación bursátil y contrato de depósito de valores, o cualquier otro documento, que sea necesario o conveniente.

Lleven a cabo todos los trámites y actos que se requieran ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para las Emisiones y Colocaciones de las Obligaciones Subordinadas.

Negocien y determinen, conjuntamente con el Intermediario Colocador, los demás términos y condiciones conforme a las cuales se deberán llevar a cabo las Emisiones y Colocaciones de las Obligaciones Subordinadas.

Comparezcan ante notario público de su elección para protocolizar en todo o en parte la presente acta, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda.

En general, para que realicen todas las gestiones que sean necesarias o convenientes para que las resoluciones antes adoptadas queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efectos.”